



## 11. ANEXO III.- BASES DE EJECUCIÓN

### **BASES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" (IMAS), PARA SU INTEGRACIÓN EN LAS BASES GENÉRICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020**

De conformidad con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como el artículo 18 de los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y demás normativa al caso, se dictan las presentes Bases de Ejecución específicas del Presupuesto de este Organismo Autónomo, para su incorporación a las Bases Genéricas del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio del 2020.

Las Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo IMAS para 2020 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Organismo Autónomo de carácter administrativo, al objeto de una mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### BASE 1ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán a la finalidad específica que les asigna el Presupuesto General o sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

2. No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los créditos presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecidos en esta Base, siendo nulos de pleno Derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.

3. Los créditos de gastos vendrán limitados con carácter general y máximo y respecto a los niveles de vinculación jurídica según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por:

3.1.- En la clasificación orgánica: el Dígito del Servicio (5 dígitos, código

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Arocha Correa - Concejala Delegada En Materia de Organización, Régimen Interno, Modernización, Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Planificación, Atención Social, Accesibilidad y Vivienda	Firmado	06/11/2019 09:26:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==</a>			



orgánico A9214).

3.2.-En la clasificación por programas: el Área de Gasto (1 dígito).

3.3.-En la clasificación económica: el Capítulo (1 dígito).

No obstante, lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:

a) En el caso de los gastos de personal se estará al siguiente nivel de vinculación jurídica:

<b>CLASIFICACIÓN ORGÁNICA</b>	<b>EL DÍGITO DEL SERVICIO (1 DÍGITO)</b>
<b>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA</b>	<b>EL ÁREA DE GASTOS (1 DÍGITO)</b>
<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>EL CAPÍTULO (1 DÍGITO)</b>

b) Respecto al Capítulo II, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (226.01), dietas de órganos de gobierno (230.00) serán vinculantes a nivel de aplicación.

c) Por otra parte, tendrán el carácter vinculante a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria:

- Respecto a los Capítulos IV y VII, los créditos que se encuentren nominados.
- Los créditos declarados ampliables.
- Los créditos financiados mediante recursos afectados.
- Los créditos extraordinarios, salvo los que afecten al Capítulo de Gastos de personal y los generados para financiar reconocimientos extrajudiciales de crédito.

4. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles.

5. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

6. El Servicio de Gestión Presupuestaria podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Arocha Correa - Concejala Delegada En Materia de Organización, Régimen Interno, Modernización, Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Planificación, Atención Social, Accesibilidad y Vivienda	Firmado	06/11/2019 09:26:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==</a>			



porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté efectuando una modificación presupuestaria.

7. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un artículo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto, al amparo del artículo 2 de la Ley 50/1984. En todo caso habrá de respetar la estructura económica vigente. (Circular número 2 de la IGAE, de 11 de marzo de 1985, regla 3ª)

En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para un grupo de programas, se pretenda imputar gastos a programas o subprogramas del mismo grupo, cuya codificación no figura abierta en la estructura del estado de gastos, no será necesario recurrir a la oportuna modificación presupuestaria.

8. En el caso de que dentro de la estructura establecida, existiendo consignación presupuestaria dentro de las bolsas definidas por la conjunción de la triple clasificación orgánica, por programas y económica a los niveles arriba definidos, exista crédito, no será necesario el efectuar operación de modificación de crédito, requiriéndose acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria, para poder disponer gastos que correspondan a otro orgánico u objetivo, sin perjuicio de los ajustes contables que procedan.

**BASE 2ª.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:**

Los órganos responsables de la Contabilidad del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento del artículo 207 del TRLRHL y las Reglas 52 y 53 de la ICAL, a través del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, remitirán al Secretario General del Pleno de la Corporación municipal, para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente, información sobre la ejecución semestral de los presupuestos del Organismo Autónomo, así como de los movimientos y situación de la tesorería.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Arocha Correa - Concejala Delegada En Materia de Organización, Régimen Interno, Modernización, Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Planificación, Atención Social, Accesibilidad y Vivienda	Firmado	06/11/2019 09:26:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==</a>			



**BASE 3ª.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:**

La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, en las siguientes fases:

- 1.- Autorización del Gasto (A)
- 2.- Disposición o Compromiso del Gasto (D)
- 3.- Reconocimiento y Liquidación de la Obligación (O)
- 4.- Ordenación del Pago (P)

**1) AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS**

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto del IMAS, la autorización y disposición de gastos corresponderá:

**A) Al Consejo Rector:**

- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase, cuando su importe supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual, aun cuando su duración sea superior a cuatro años.
- b) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas, cuando su importe supere los 100.000,00 €.

**B) A la Presidencia:**

- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase cuando su importe no supere los 60.100,00 € y no sean competencia de la Gerencia del IMAS, incluidas las de carácter plurianual siempre que no superen los cuatro años, ni dicho importe.
- b) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas hasta el límite de 100.000,00 €.
- c) La aprobación de las modificaciones presupuestarias que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Entidad Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Arocha Correa - Concejala Delegada En Materia de Organización, Régimen Interno, Modernización, Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Planificación, Atención Social, Accesibilidad y Vivienda	Firmado	06/11/2019 09:26:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==</a>			



- d) Gastos del personal propio del Organismo Autónomo, incluidos los anticipos de personal.
- e) Gastos financieros imputables por su naturaleza al Capítulo III del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo.

**C) A la Gerencia:**

- Autorización y disposición de gastos cuando su importe no supere los 15.000,00 €, excluidas las de carácter plurianual, en el ámbito de la contratación administrativa.

**2) RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES**

El reconocimiento y liquidación de obligaciones corresponden a la Presidencia en todo caso, de conformidad con los Estatutos del IMAS.

A dichos efectos, la factura, certificación o documento que sirva como soporte del reconocimiento y liquidación de la obligación, además de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos, deberá estar conformada por el responsable del Servicio administrativo en los términos que, en su caso, prevean las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**3) ORDENACIÓN DE PAGOS**

De acuerdo con lo establecido en los vigentes Estatutos del IMAS, la ordenación de pagos es competencia de su Presidencia.

Las órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Presidencia del IMAS.

No obstante lo anterior, las funciones administrativas inherentes a la ordenación del pago, se realizarán por la Tesorería Delegada del organismo autónomo.

Asimismo, se establece como sistema de pago preferente la transferencia bancaria, sin embargo, podrá utilizarse por los acreedores particulares que así lo soliciten y por causa justificada, otras modalidades de pago como son el cheque o talón bancario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Arocha Correa - Concejala Delegada En Materia de Organización, Régimen Interno, Modernización, Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Planificación, Atención Social, Accesibilidad y Vivienda	Firmado	06/11/2019 09:26:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==</a>			



**BASE 4ª.- MANDAMIENTOS DE PAGO "A JUSTIFICAR":**

Tendrán la consideración de "pagos a justificar" para prestaciones destinadas a atender necesidades básicas las cantidades que se libren a los habilitados nombrados al efecto para atender gastos presupuestarios por dicho concepto cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

Por prestaciones destinadas a atender necesidades básicas habrá que entender lo que en cada momento establezcan las Bases Regulatorias de tales prestaciones.

Se podrán atender mediante Pagos a justificar todo tipo de prestaciones destinadas a atender necesidades básicas siempre que se justifique la imposibilidad de abonarlos por el procedimiento normal de pagos de esta Corporación.

Para la gestión de los "pagos a justificar" se autorizará la apertura de una cuenta corriente (que tendrá el carácter de restringida de pagos) específica por habilitado.

El Servicio de Atención Social deberá remitir a la Tesorería Delegada del IMAS propuesta razonada al efecto, suscrita por el Jefe del Servicio y con la conformidad de la Presidencia del Instituto, que contendrá lo siguiente:

- a) Justificación de la necesidad de apertura de una cuenta corriente para atender pagos a justificar, por la imposibilidad de seguir el procedimiento de gasto ordinario de la Corporación, es decir, el pago previa presentación y aprobación de los justificantes del mismo.
- b) Nombres, apellidos y NIF de las personas que se proponen para ostentar las funciones de habilitado, segundo autorizado y sustitutos de ambos (adjuntándose copia del DNI).
- c) Especificación del importe del pago a justificar solicitado.

**BASE 5ª.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES O APORTACIONES NOMINATIVAS:**

Se faculta a la Presidencia del IMAS para que, una vez se hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición reguladora y, aportada la documentación necesaria, disponga gastos y reconozca obligaciones correspondientes a subvenciones, ayudas o aportaciones a favor de sociedades e instituciones sin fines de lucro, personas físicas o jurídicas, que figuren

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J01SV8r4Z/j7xEM19YTPQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Arocha Correa - Concejala Delegada En Materia de Organización, Régimen Interno, Modernización, Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Planificación, Atención Social, Accesibilidad y Vivienda	Firmado	06/11/2019 09:26:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPQ==</a>			



nominativamente en el Presupuesto, previa aportación de los justificantes y facturas que acrediten que el gasto se destine a las finalidades que motivaron su concesión o el compromiso de aportar éstos una vez realizado el mismo. Dicha disposición y reconocimiento se hará con cargo a la aplicación del Estado de Gastos y conforme a los importes que se especifican en la siguiente relación:

BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
ASOCIACIÓN HORIZONTE PARA PROY. SALA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL Aplicación: A9214.23108.48003	20.000,00
RELIGIOSAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR PARA PROYECTO INTEGRAL LA CASITA Aplicación: A9214.23108.48003	34.667,00
CÁRITAS DIOCESANA DETENERIFE PARA PROYS. HASSIDIM, ATACAITE, LÁZARO E INTERV. PERSONAS SIN HOGAR Aplicación: A9214.23108.48003	140.000,00
COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA (COMEDOR LA MILAGROSA) Aplicación: A9214.23108.48003	65.000,00
ASOC. BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA PARA PROY. DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN CENTRO DE DÍA Aplicación: A9214.23108.48003	70.000,00
BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE PARA PROY. DE DISTRIBUCIÓN SOLIDARIA DE ALIMENTOS Y FORM. DE VOLUNTARIOS Aplicación: A9214.23108.48003	50.000,00
CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR PARA PROY. ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES PROVINIENTES DEL MUNDO DE LA POBREZA Aplicación: A9214.23108.48003	40.000,00
ASOCIACIÓN COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL PARA PROYECTO SOL Aplicación: A9214.23108.48003	30.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROY. AHORA + SANTA CRUZ Aplicación: A9214.23108.48003	65.000,00
ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON E.F. (AFES) PARA PROYECTO DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL Aplicación: A9214.23108.48003	20.000,00
MÉDICOS DEL MUNDO PARA PROY. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A POBLACIÓN EN EXCLUSIÓN SOCIAL Aplicación: A9214.23108.48003	20.000,00
ASOCIACIÓN RAYUELA, PARA PROY. HORIZONTE	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Arocha Correa - Concejala Delegada En Materia de Organización, Régimen Interno, Modernización, Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Planificación, Atención Social, Accesibilidad y Vivienda	Firmado	06/11/2019 09:26:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==</a>			



Aplicación: A9214.23108.48003	30.000,00
HOGAR NUESTRA SRA. DE LA CANDELARIA EN TENERIFE, HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE PARA ASILO DE ANCIANOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Aplicación: A9214.23108.48003	25.000,00
ASOCIACIÓN PROVIVIENDAS PARA CONVENIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA Aplicación: A9214.23108.48003	49.250,00
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ PARA PROY. COMEDOR SOCIAL DE AÑAZA Aplicación: A9214.23108.48003	5.000,00
ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, PARA PROY. CANGURO Aplicación: A9214.23108.48003	25.000,00
FUNDACIÓN CANARIA CENTRO ATENCIÓN A LA FAMILIA PARA PROY. FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Aplicación: A9214.23108.48203	58.000,00
FUNDACIÓN CANARIA ATARETACO PARA PROY. INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS PERCEPTORAS DE PCI Aplicación: A9214.23108.48203	72.600,00
FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION PARA PROY. SERV. DE ATENCIÓN A LA FAMILIA: INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN JURÍDICA SOCIAL Aplicación: A9214.23108.48203	30.000,00
FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA PARA SOSTENIMIENTO DEL CENTRO PARA MAYORES DE 65 Y/O DISCAPACITADOS MAYORES DE 55 Aplicación: A9214.23108.48203	50.000,00
FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS PARA INSERCIÓN SOCIAL (PROYECTO HOMBRE) Aplicación: A9214.23108.48203	50.000,00
FUDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO ( PROYECTO MAE) Aplicación: A9214.23108.48203	40.000,00
CONVENIO CON ASOC. DE HOGARES NUEVO FUTURO PARA FAMILIAS MONOPARENTALES CON NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR) Aplicación: A9214.23110.48003	148.380,00
CONVENIO CON FUNDACIÓN DON BOSCO (PISOS TUTELADOS PARA JÓVENES EN EXCLUSIÓN SOCIAL) Aplicación: A9214.23110.48203	72.000,00
CONVENIO HOUSING FIRST CON PROVIVIENDAS Y FUNDACIÓN RAIS Aplicación: A9214.23110.48003 (ROVIVIENDAS) 88.735,00 Aplicación: A9214.23110.48203 (FUNDC. RAIS) 9.728,00	98.463,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Arocha Correa - Concejala Delegada En Materia de Organización, Régimen Interno, Modernización, Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Planificación, Atención Social, Accesibilidad y Vivienda	Firmado	06/11/2019 09:26:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==</a>			





**BASE 6ª.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR**

El importe bruto por indemnización para cada asistente a las sesiones celebradas por el Consejo del Organismo Autónomo será el que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cada momento.

**BASE 7ª.- ANTICIPOS DE NÓMINA SOLICITADOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO**

En los casos en los que los Directivos públicos adscritos a este Organismo Autónomo solicitasen un anticipo reintegrable se procederá a tramitar un expediente de generación de crédito, debiendo ser acompañado de los debidos documentos contables y compromisos de ingresos por los importes a reintegrar.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha y hora indicada en el pie de firma del presente documento.

**LA PRESIDENTA DEL IMAS,**

**Marta Arocha Correa.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Arocha Correa - Concejala Delegada En Materia de Organización, Régimen Interno, Modernización, Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Planificación, Atención Social, Accesibilidad y Vivienda	Firmado	06/11/2019 09:26:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/64	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/J01SV8r4Z/j7xEM19YTPEQ==</a>			